

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.745/17

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro municipal de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, con la redacción que a continuación se recoge:

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5.

1. La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A.- Suministro de agua domiciliaria.

a) Cuota fija del servicio: 7,20 euros/semestre por acometida.

b) Por m³ consumido al semestre:

Bloque 1º: de 0 a 40 m³:0,20 euros/m³

Bloque 2º: de 40 a 80 m³:0,25 euros/m³

Bloque 3º: de 80 m³ en adelante:0,30 euros/m³

c) Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota será de 200 euros/mes.

B.- Acometidas a la red de agua: Los derechos de acometida se fijan en 180,30 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 6.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.
2. La tasa se exacionará mediante recibos en cuotas semestrales.
3. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Bercial de Zapardiel, a 12 de julio de 2017.

El Alcalde, *Fidel E. Rodríguez Martín*.